

Córdoba, enero 2020

**Al Intendente entrante de la ciudad de Córdoba**  
**Dr. Martín Miguel Llaryora**

Nos comunicamos desde Fundeps Argentina, una fundación cordobesa que trabaja desde hace más de 10 años, a nivel local, nacional e internacional, para que las políticas públicas garanticen los derechos humanos.

En el marco de la oportunidad que presenta el cambio de gestión municipal, el objetivo de esta carta es acercar nuestras consideraciones en materia de políticas públicas desde una perspectiva de derechos humanos. Estas deben tender a lograr una ciudad más inclusiva y equitativa, así como atender de forma prioritaria aquellas situaciones que amenazan y lesionan los derechos fundamentales de las comunidades.

Necesitamos que el nuevo intendente de la Municipalidad de Córdoba asuma un real compromiso frente a asuntos que apremian a nuestra ciudad. Por eso, a continuación, expondremos 10 puntos, que no son exhaustivos ni excluyentes de otras problemáticas, pero que consideramos relevantes a la hora de diseñar las políticas para los próximos años.

**1) Emergencia ambiental y sanitaria en el Barrio Chacras de la Merced**

La problemática socio-ambiental que presenta el Barrio Chacras de la Merced es impostergable. En dicho barrio, ubicado al este de la ciudad de Córdoba, se localiza la planta depuradora de aguas residuales (EDAR) Bajo Grande. Desde su instalación, la planta ha funcionado de manera deficiente: las aguas cloacales que ingresan a la planta salen prácticamente en las mismas condiciones, contaminando el río Suquía y todo su entorno.

Desde el año 2010, vecinos, vecinas y agrupaciones de los barrios Chacras de la Merced, Villa La Merced, Ciudad mi Esperanza y Parque 9 de Julio, entre otros, efectúan reclamos para el cumplimiento de los planes de prevención de daño ambiental y reducción del impacto negativo de la planta en el ambiente. Sin embargo, la intendencia no ha tomado ninguna acción real para sanear el problema.



La degradación ambiental, las condiciones sociales, el impacto de actividades contaminantes (canteras), la falta de acceso a los servicios de agua potable y las dificultades para acceder a la justicia son factores que evidencian la situación de desventaja en la que se halla dicha comunidad, relegada e invisibilizada por el Estado.

En este sentido, es fundamental que se cumpla, como primera medida, con la sentencia judicial que ordena a la Municipalidad de Córdoba a minimizar el daño ambiental, en los autos caratulados: "MARCHISIO, Jose Bautista y otros - AMPARO"

## **2) Residuos Sólidos Urbanos**

La nueva intendencia debe poner en marcha una política en gestión de residuos sólidos urbanos basada en los principios y metas fijados por la ordenanza municipal N° 12.648 de Gestión integral de residuos sólidos urbanos, a los fines de lograr la efectiva protección del ambiente, de la salud y la calidad de vida de la comunidad. En este punto, resulta vital que se promueva la educación ambiental de la ciudadanía mediante campañas de concientización y sensibilización, para reducir la generación de residuos y mejorar su gestión domiciliaria. Para ello, sería crucial contar con la participación articulada de la provincia, el sector privado, las universidades y la sociedad civil.

Es urgente resolver el problema de la disposición final de los residuos sólidos urbanos que genera la ciudad de Córdoba. En este punto, ante el reciente rechazo por parte de la justicia provincial en torno al lugar de asentamiento del predio de Cormecor, es necesario considerar alternativas viables para la localización de un futuro centro de disposición final de residuos, garantizando el proceso de evaluación de impacto ambiental, que cuente con licencia social y que garantice el goce del derecho a un ambiente sano, valorando íntegramente el contexto de las eventuales comunidades involucradas.

## **3) Planeamiento y desarrollo urbano**

La planificación urbanística sustentable debe contemplar tanto aspectos ecológicos como factores de inclusión socio-económica. La ciudad de Córdoba presenta graves problemas vinculados al ordenamiento territorial de uso de suelo debido a la inexistencia de una planificación de crecimiento urbano en el tiempo, bajo la contemplación de dimensiones

sociales, ambientales, culturales y económicas. Por eso, es necesario revisar las zonas designadas para los diferentes usos de suelo, de modo tal que el crecimiento y desarrollo económico industrial no impliquen la afectación de los derechos de aquellas comunidades que, por habitar próximas a dichas zonas, ven disminuida su calidad de vida, en tanto no deban abandonar forzosamente sus viviendas. Asimismo, dicha planificación debe considerar ciertas variables que se vinculan con el derecho humano fundamental de acceso a agua potable, a un adecuado servicio de saneamiento, y al transporte público –evitando la segregación y exclusión urbanística–, permitiéndoles a todas las comunidades el acceso a los diversos bienes culturales, a la justicia, a los servicios de salud, al empleo, a los espacios verdes y de recreación públicos, entre otros. De igual modo, el desarrollo urbano tiene que contemplar la preservación de aquellos valores colectivos culturales que forman parte de la identidad de la ciudad y de las comunidades, valores que no deben dejarse de lado al momento de emprender y de autorizar proyectos de desarrollo urbanístico, comercial e industrial.

#### **4) Paridad de géneros en el gabinete**

En razón de las leyes de paridad de género se ha avanzado en la participación de mujeres en los cuerpos legislativos. En la ciudad de Córdoba, el Concejo Deliberante aprobó, el año pasado, la modificación del Código Electoral Municipal que garantiza la paridad. Sin embargo, y con relación a los cargos no electivos de confianza política, la Municipalidad no cuenta con leyes que garanticen la paridad de géneros en esas designaciones.

En el año 2017, ONU Mujeres, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e IDEA Internacional publicaron un documento donde se exponen avances y desafíos para el logro de la paridad política en Argentina. Allí observaron que *“Argentina carece de normativa específica que establezca medidas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso a altos cargos de designación y confianza política. Tampoco hubo iniciativas de conformación de gabinetes paritarios (...). La inexistencia de medidas de equidad y paridad en el ámbito del Poder Ejecutivo y la administración pública, y la ausencia de debate político al respecto, es sorprendente en un país con tanta experiencia en la implementación de cuotas electorales y donde la Constitución avala la adopción de acciones positivas.”*

Es necesario que la gestión entrante cuente con la voluntad política necesaria para lograr un gabinete con paridad y generar mecanismos para brindar información pública acerca del cumplimiento de las medidas de equidad y paridad política mediante informes, estadísticas y datos de fácil acceso.

### **5) Inclusión laboral trans y ley de cupo**

El derecho al trabajo se reconoce en las normas fundamentales de derechos humanos reconocidas por nuestra Constitución. Por ello, toda persona sin distinción de clase o género, tiene derecho a acceder a él, a su libre elección, a condiciones equitativas de trabajo, a la protección contra el desempleo y la discriminación, a igual remuneración por igual tarea, a programas de seguridad social y derecho de sindicación.

Las leyes de cupo son, desde hace muchos años, banderas de los colectivos por la diversidad sexual, diversidad de géneros y feminismos. Frente a la desigualdad y a la falta de oportunidades resulta necesario generar políticas de discriminación positiva e integrales para lograr un real acceso y goce del derecho al trabajo para todas las personas.

En este sentido, y frente al último fracaso de aprobación de un proyecto de cupo laboral trans y su remisión a comisiones a los fines de intentar unificar propuestas, creemos necesario que esta nueva gestión habilite y garantice los escenarios políticos necesarios para la discusión. Entendemos que el consenso para la aprobación de una ordenanza que garantice la igualdad real en el acceso solo será posible si participan todas las organizaciones y personas que luchan por estos derechos. Ello requiere de la voluntad política de los diferentes bloques del Concejo Deliberante y garantizar la discusión por parte del ejecutivo municipal.

Una vez aprobada la Ordenanza que garantice el cupo laboral trans, se deberán arbitrar los medios para que su implementación sea rápida y eficiente, y garantice el acceso al trabajo en un marco de igualdad real y respeto de los derechos humanos.

### **6) Acceso a la Interrupción Legal del Embarazo en los Centros de Atención Primaria de Salud**

La salud sexual y reproductiva forma parte de los derechos humanos fundamentales en materia sanitaria y, como tal, la ciudad de Córdoba está en obligación de asegurarla. El acceso a la Interrupción Legal del Embarazo es uno de estos derechos, vigente en nuestro país desde hace casi cien años. En los Centros de Atención Primaria de Salud de la ciudad

de Córdoba, a través del Programa de Salud Sexual y Reproductiva, se garantizan consejerías, se entregan métodos anticonceptivos y se consiguen las dosis necesarias de misoprostol, medicamento que se usa para concretar la interrupción del embarazo de manera ambulatoria.

Esta práctica, respetuosa de los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes, debe sostenerse y fortalecerse, para seguir garantizando el acceso a la interrupción de los embarazos en los casos permitidos por ley a través de la disponibilidad de los medicamentos esenciales en los Centros de Salud. Asimismo, se debe continuar capacitando a efectores de salud y brindando información sobre este derecho a la comunidad.

### **7) Aplicación de la ley Micaela**

El Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba aprobó por unanimidad en mayo de este año la adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 – Ley Micaela de Capacitación Obligatoria de Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Hasta ahora no contamos con información acerca de la implementación de la adhesión y del comienzo de las capacitaciones. Por ello, es urgente que el gobierno entrante arbitre los medios necesarios para dar inicio a la aplicación de dicha ley en todas las esferas del Estado municipal. Creemos necesario que esta nueva gestión tenga como prioridad la capacitación y sensibilización en cuestiones de género y violencia contra las mujeres de sus agentes. Así como que tenga en cuenta, a la hora de seleccionar al personal y en los concursos públicos, la capacitación en temáticas de género.

### **8) Acceso a la información pública**

El acceso a la información pública es un derecho humano fundamental ampliamente reconocido por todo nuestro ordenamiento jurídico. El mismo es clave tanto para el fortalecimiento del sistema democrático como para la efectivización de otros derechos humanos, como a la salud, a un ambiente sano, entre muchos otros.

La Municipalidad de Córdoba sancionó la ordenanza N° 11877 que regula este derecho y ha creado varios portales de difusión activa de algunos datos en manos de la Municipalidad.

A pesar de esto es casi imposible acceder a información solicitada a través de pedidos de información pública a las distintas reparticiones de la Municipalidad. Desde nuestra



experiencia hemos realizado 42 pedidos de información de los cuales sólo uno ha sido respondido, y luego de que se accionará judicialmente para obtener esta información.

Para garantizar estos derechos, es clave poner en funcionamiento la Oficina de Acceso a la Información Pública a los fines de que cumpla con las funciones asignadas por la ordenanza mencionada. Garantizar este derecho humano fundamental, permite reforzar la legitimidad del sistema democrático incorporando a la ciudadanía en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas, sumando un componente de sustentabilidad a las mismas.

### 9) Entornos escolares saludables

Actualmente, el 41,1 % de niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 17 años tiene sobrepeso y obesidad en Argentina. Los entornos en los que se desarrollan niños y niñas influyen en las elecciones de consumo. Las infancias crecen y se desarrollan en “entornos obesogénicos”, esto es, ambientes que fomentan el consumo excesivo de kilocalorías y nutrientes críticos como azúcares, grasas y sodio; además de ofrecer múltiples barreras para el desarrollo de actividad física y fomentar el comportamiento sedentario

Dado que la institución educativa es un escenario privilegiado para promover la salud y el desarrollo de una alimentación y estilo de vida saludables, a partir de estándares internacionales se considera fundamental propiciar los entornos escolares saludables a través de una política integral, que defienda los derechos de niños, niñas y adolescentes, y que les provea una protección sustancial.

La falta de regulación que promueva entornos escolares más saludables ha favorecido en las últimas décadas al crecimiento del sobrepeso y la obesidad. Conforme los datos arrojados por la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud 2019 llevada a cabo por la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, la provisión de frutas y lácteos es muy baja en los entornos escolares y la provisión de agua por parte de la escuela fue reportada sólo por el 57% de los estudiantes. Como contrapartida, el relevamiento destacó la oferta de alimentos no recomendados por su alto contenido de nutrientes críticos y azúcares, y el elevado consumo de golosinas y bebidas azucaradas.

Este contexto pone de relieve la importancia de establecer regulaciones y políticas que generen entornos escolares saludables desde una mirada integral. Por ello es que le solicitamos, dentro de su marco de competencia -los colegios municipales-, la sanción de



normativa e implementación de programas efectivos, tendientes a transformar los “entornos escolares obesogénicos” actuales en “entornos escolares saludables”.

### **10) Ambientes libres de humo y protección de la persona no fumadora**

La ley nacional N° 26.687 sobre “Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco” -así como las leyes provinciales N° 7.827 y N° 9.113, y la Ordenanza Municipal 11.039 modificada por la Ordenanza Municipal 11.658-, establecen la prohibición de fumar en lugares cerrados y semicerrados. Desde nuestra organización hemos advertido el incumplimiento de esta normativa.

La Municipalidad de Córdoba se encuentra facultada para monitorear y fiscalizar el cumplimiento de tales disposiciones, y es por ello que solicitamos a las autoridades municipales que, a través de la debida fiscalización, garanticen el derecho de la ciudadanía no fumadora a respirar aire libre de la contaminación ambiental producida por el humo del tabaco en los espacios cerrados.


Esperamos que los próximos cuatro años pueda ser posible la articulación y trabajo mancomunado, junto con el tercer sector, para mejorar la calidad de vida de las personas que habitan la ciudad, el acceso a la participación ciudadana y la promoción de los derechos humanos fundamentales.

Quedamos a disposición,

Saludamos atentamente,



Carolina Tamagnini  
Directora Ejecutiva



Virginia Pedraza  
Directora Ejecutiva

Acompañan a esta presentación:

